

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00020283

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.

Que el numeral 7 del Art. 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los fondos de inversión, sus reglamentos internos, deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el Art. 78 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los fondos se constituirán por escritura pública y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizará su funcionamiento.

Que el Art. 187 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los valores sujetos de calificación de riesgo, deberán previamente a su negociación publicar dicha calificación en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Que el Libro II, Título II, del Capítulo XI, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, define a las cuotas de participación de los fondos cotizados; y, determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizará la oferta pública de las cuotas al momento que apruebe el reglamento interno y el prospecto de oferta pública.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera. El plazo al que se hace referencia, será aplicable para aquellos valores objeto de oferta pública, cuya emisión específica haya sido autorizada por la Superintendencia de Bancos o por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Que la compañía **FINNOVARE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores bajo el Nro. 2026.G.10.004618.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00084674-O de fecha 20 de mayo de 2026, se aprobó la reserva de denominación del **FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO MONARCA** con sujeción al Art. 2, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha. (04) 3728500 Ext. 2458/2457

Quito: Calle Roca 660 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1236/1245
Cuenca: Manuel J. Calle 123-3 y Av. Estadio, (02) 2997800 Ext. 3317/3304/3314

Loja: Av. Emiliano Ortega A. entre Colón e Imbabura. (07) 2564110 Ext. 3600

Portoviejo: Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre. (04) 3728500 Ext. 3400

Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua. (03) 2521523 Ext. 3100

Machala: Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext. 3200

Que mediante escritura pública otorgada el 09 de junio de 2026 en la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito, el señor Carlos Echeverría Esteves, Gerente General de la compañía **FINNOVARE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, constituyó el **FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO MONARCA**.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en sesión Nro. 210/2026, de fecha 05 de agosto de 2026 el comité de calificación de riesgo de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, otorgó la calificación de AAA a las cuotas de participación del **FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO MONARCA**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que el **06 de agosto de 2026**, bajo trámite Nro.104177-0041-26, el Ing. Carlos Echeverría Esteves, Gerente General de la compañía **FINNOVARE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, solicita la aprobación de la autorización de funcionamiento del **FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO MONARCA**, y de la oferta pública de las cuotas de dicho fondo, e inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00137871-O de fecha 28 de agosto de 2026, se notificaron observaciones contenidas dentro del trámite Nro.104177-0041-26, las cuales fueron atendidas por la compañía **FINNOVARE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, mediante comunicación de fecha 10 de septiembre de 2026.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026.307 de fecha 17 de septiembre de 2026 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó *que es procedente:* **a)** la autorización de funcionamiento del **FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO MONARCA**, **b)** la autorización de la oferta pública de las cuotas de participación por un monto de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 350.000.000,00); **c)** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del supradicho fondo, su reglamento interno y cuotas de participación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de fecha 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el funcionamiento del “**FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO MONARCA**”, administrado por la compañía **FINNOVARE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en los términos constantes en la escritura pública referida en los considerandos de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del prospecto de oferta pública de las cuotas que emitirá el “**FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO MONARCA**”, así como su reglamento interno.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al “**FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO MONARCA**”; su Reglamento Interno; y, sus cuotas de participación, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representada en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A..

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de las cuotas de participación del “**FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO MONARCA**”, por un monto de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 350.000.000,00), dividido en 350.000.000 cuotas de participación de USD 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **FINNOVARE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se publique la presente resolución así como la calificación de riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FINNOVARE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución, en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la Notaria Trigésima Sexta del canto Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del "**FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO MONARCA**", del contenido de la presente Resolución, y siente en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura, con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección Nacional de Autorización y Registro.

ARTÍCULO NOVENO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición, esto es hasta el 18 de junio de 2027.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **18 de septiembre de 2026.**

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC /ICAA/JOP
Trámite No. 104177-0041-26
RUC AFF 0993405693001
RUC del Fondo: 0993410116001